



Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2015, y que es expedido a efectos del artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA ANTERIOR.**

No habiéndose procedido a la redacción de los borradores de las actas de las sesiones anteriores se pospone su aprobación para una próxima sesión.

## **2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Conoce la Corporación sobre las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de la núm. 4601 a la número 5080 del año 2015, ambas inclusive.

La Corporación queda igualmente enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de los días 28 de septiembre, 5, 14 y 19 de octubre de 2015.

## **3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES CONTRARIAS A LAS NOTES DE REPARO DEL INTERVENTOR MUNICIPAL.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones que seguidamente se transcriben:

**3.1.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE RESOLUCIÓN NÚMERO 4602 CONTRARIA A LA NOTA DE REPARO EMITIDA POR EL INTERVENTOR MUNICIPAL EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

## **4.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN RELACIÓN A LA MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PARA UN SERVICIO POSTAL DE CALIDAD.**

El Pleno de la Corporación queda enterado de los siguientes escritos en contestación a la moción del Grupo Compromís para un servicio postal de calidad aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 20 de julio de 2015:

- Escrito del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Régimen Postal, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 13 de octubre de 2015 y RE núm. 36395.
- Escrito de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 19 de octubre de 2015 y RE núm. 37257.

## **5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.**

Dada cuenta de la necesidad de adaptar la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Vila-real, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2006 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 1 correspondiente al día 2 de enero de 2007 y cuya última modificación fue aprobada por Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de Diciembre de 2012 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 31 de fecha 12 de marzo de 2013.

Atendido que como consecuencia de la aprobación de la Ley 6/2014, de 7 de Abril, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial, y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, es necesario adaptar la Ordenanza y sus anexos a la misma.

Resultando que asimismo se establece en la Ordenanza la regulación de las reservas de vehículos para personas con discapacidad en nuestra ciudad, hecho éste que ha aumentado considerablemente y cabía una regulación reglamentaria del mismo, así como, que se establece una nueva regulación de las reservas de carga y descarga con el fin de facilitar esta actividad a los profesionales.

Considerando que es necesario modificar la actual Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial en el siguiente sentido:

- Se modifica el término “minusválido” por el de “discapacitado” en toda la Ordenanza.
- Se modifica el artículo 1 adecuando las competencias municipales a la nueva Ley 6/2014.
- Se amplía el artículo 7, regulando las colas de personas que se forman en la vía pública con motivo de acceso a cualquier recinto o servicio.
- Se modifica el artículo 9 referente a la utilización del cinturón de seguridad en aplicación del RD 667/2015.
- Se modifica el artículo 10.bis recogiendo la obligatoriedad de llevar casco homologado o certificado para los menores de 16 años en vía urbana en aplicación de la Ley 6/2014.
- Se amplía el artículo 12 en lo referente a la responsabilidad en los accidentes ocasionados por especies cinegéticas, en aplicación de la Ley 6/2014.
- Se añade un nuevo artículo 14.bis en donde se recoge la señalización de cruce concentración accidentes.
- Se modifica el artículo 16, autorizando a que los ciclomotores y motocicletas al objeto de permitir su posicionamiento durante la detención semafórica hasta colocarse en la posición más adelantada. Para ello podrán rebasar a los vehículos detenidos siempre que exista espacio suficiente.





- Se modifica el artículo 19, autorizando a que las bicicletas al objeto de permitir su posicionamiento durante la detención semafórica hasta colocarse en la posición más adelantada. Para ello podrán rebasar a los vehículos detenidos siempre que exista espacio suficiente.
- Se amplía el artículo 26, adaptándolo a la normativa actual en lo referente a distancia de seguridad en adelantamientos a ciclos y ciclomotores en vía urbana.
- Se modifica el artículo 30, reflejando que el responsable del tránsito de un animal de carga, silla, tiro o cabezas de ganado deberá ser persona mayor de 18 años.
- Se modifica el artículo 41 recogiendo la nueva regulación para la concesión de reservas de vehículos para personas discapacitadas, coincidiendo con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y con la entrada en vigor del Real Decreto 1056/2014.
- Se amplía el artículo 42 en lo referente al taxi. Especificando los derechos de los usuarios y sus obligaciones, así como las obligaciones de los titulares de la Licencias de Taxi.
- Se modifica el artículo 50 respecto de las reservas de carga y descarga, reservando estas zonas exclusivamente a vehículos que profesionalmente se dedican a actividades económicas. Limitando el tiempo máximo en 30 minutos. Esto viene motivado al incremento del uso de estas reservas por vehículos y personas particulares en horario de carga y descarga que imposibilita a los profesionales poder llevar a cabo sus tareas y las continuas reclamaciones de éstos. Asimismo se recoge la prohibición de realizar operaciones de carga y descarga en horario nocturno si con ello se perturba la tranquilidad de los ciudadanos, salvo excepciones.
- Se añade un artículo 50. bis se amplía en lo referente a la prohibición de circular vehículos que transportan mercancías peligrosas por nuestra ciudad salvo excepciones y en el mismo artículo se establece una nueva regulación de las reservas de carga y descarga con el fin de facilitar esta actividad a los profesionales.
- Se modifica el plazo de presentación de instancias para solicitar la realización de pruebas deportivas que pasa de 15 a 30 días para hacerlo coincidir con la normativa estatal.
- Se modifica el artículo 58 en lo referente a las inmovilizaciones de los vehículos, adaptándolo a la modificación de la Ley 6/2014.
- Se modifica el artículo 59 en lo referente a las retiradas de los vehículos, adaptándolo a la modificación de la Ley 6/2014.
- Se modifica el artículo 65, adaptando las infracciones graves y muy graves que aporta la Ley 6/2014.

- Se modifica el artículo 67 en lo referente a las sanciones por infracciones relacionadas con el alcohol y las drogas, las cuales pasan a elevar la cuantía de la multa. Adaptación de la Ley 6/2014.

- Los anexos I, II y IV se modifican, adaptándose a la Ley 6/2014, en lo referente a codificación de sanciones de la Ley de Seguridad Vial, codificación de sanciones del Reglamento General de Circulación y relación de infracciones que detraen puntos, respectivamente.

Visto que el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización constituyen una competencia municipal, al amparo de lo que dispone el art. 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que para la modificación de las Ordenanzas y reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Visto el informe del Intendente Jefe Acctal. de la Policía Local de fecha 5 de Agosto de 2014, en el que se indican las necesidades de modificar la actual Ordenanza Municipal de Tráfico.

Visto el dictamen que en sentido favorable se emite por la Comisión Informativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos.

El Ayuntamiento Pleno por diecinueve votos a favor correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista, cuatro miembros del Grupo Compromís y dos miembros del Grupo Ciudadans y seis abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Modificar la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Vila-real, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2006 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 1 correspondiente al día 2 de enero de 2007 y cuya última modificación fue aprobada por Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de Diciembre de 2012 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 31 de fecha 12 de marzo de 2013, en el sentido señalado en la parte expositiva del presente acuerdo.

## **6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DETERMINACIÓN DE DÍAS FESTIVOS PARA EL AÑO 2016**

Habida cuenta del escrito de la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Castellón, Sección de Regulación Laboral, recibido en ese Ayuntamiento en fecha 5 de octubre de 2015, con reg. de entrada núm. 35465, por el que se requiere que por el Pleno de esta Corporación Municipal se formule propuesta de hasta dos días del año 2016, con carácter de fiesta local.





Considerando que, tal como se señala en el referido escrito, los días propuestos no deben coincidir con domingo ni con ninguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperables fijadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el próximo año.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia y el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente Área de Gobierno Social y Calidad de Vida. Y,

Teniendo en cuenta lo que determina el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.30/92).

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda:

Primero: Proponer los siguientes días como fiestas locales del municipio de Vila-real para el próximo año 2016:

- El 17 de mayo: festividad de San Pascual Baylón.
- El 4 de abril: lunes de San Vicente.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Castellón, Sección de Regulación Laboral.

Tercero: Comunicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSELL LOCAL DE L'ESPORT.**

Donat que en els estatuts del Consell Local de l'Esport: capítol 2, article 5, apartat C , aprovats per l'Ajuntament en Ple en sessió del 5 de maig de 2014, s'especifica que "Tots els membres del Consell Local de l'Esport cessaran al finalitzar la legislatura", s'ha de reiniciar el procés per convocar el Consell Local de l'Esport aquesta nova legislatura.

Tal i com contempla les normes internes per a l'elecció dels membres del Consell Local de l'Esport el calendari electoral s'ha d'aprovar pel ple de la Corporació.

Vist el dictamen favorable de la Comissió Informativa de l'àrea de govern social i qualitat de vida, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat, acorda aprovar el següent calendari:

- 5 novembre: Exposició cens electoral a les piscines cobertes municipals.
- Del 9 a l'11 de novembre: Reclamacions al cens.
- 12 novembre: Resolució reclamacions al cens.
- Del 16 al 20 de novembre: Presentació de candidatures.
- Del 24 al 25 de novembre: Reclamacions a les candidatures.
- 26 de novembre: Resolució reclamació candidatures.
- 26 de novembre: Llistes definitives candidats.
- 2 de desembre: Eleccions.
- Del 3 al 9 de desembre: Reclamacions contra llistes provisionals de candidats electes.
- 10 desembre: Resolució reclamacions i publicació llistes definitives.

.....

**8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES.**

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ratifica por unanimidad, la inclusión de este punto en el orden del día.

Vista l'ORDENANÇA REGULADORA DE L'AUTORITZACIÓ DE L'ÚS DELS HORTS URBANS MUNICIPALS aprovada definitivament per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada en data 26 de Gener de 2015 i publicada en el *Butlletí Oficial de la Província* número 18 corresponent al dia 10 de Febrer de 2015.

Vista la proposta del regidor delegat d'Agricultura de modificació de l'esmentada ORDENANÇA i que té per objecte el següent:

- l'Exposició de Motius quant a la denominació de la Regidoria competent,
- l'article 1, relatiu a l'objecte, puix que s'inclouen una parcel·la per a ús docent, quatre parcel·les per a associacions i una parcel·la per a ús comunitari destinada a compostatge,
- l'article 4 que regula els destinataris, els requisits dels sol·licitants i la documentació a aportar,





- l'article 5 que té per objecte les prohibicions per ser destinatari,
- l'article 6 relatiu a la presentació de les sol·licituds, procediment d'adjudicació i durada de les autoritzacions,
- l'article 8 en el qual s'afegeix l'apartat 25,
- afegint-se igualment dos annexos.

Vist l'informe de data 15 d'octubre de 2015 emès pel Secretari-Acctal. de l' Ajuntament.

Vist que l'exercici de les potestats reglamentària i d'autoorganització constitueixen una competència municipal, a l'empara del que disposa l'art. 4.1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Resultant que en l'art. 49 de la referida norma legal s'estableix el procediment a seguir, així com l'òrgan competent per a l'aprovació de les ordenances locals.

Considerant que l'art. 56 del Text Refós de les Disposicions legals vigents en matèria de règim local, aprovat per Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, disposa que per a la modificació de les Ordenances i Reglaments hauran d'observar-se els mateixos tràmits que per a la seva aprovació.

Vist el dictamen favorable emès per la Comissió Informativa Permanent de l'Àrea de Govern de Serveis Públics.

.....  
L'Ajuntament Ple, per unanimitat, acorda:

Primer.- Aprovar inicialment la modificació de l'ORDENANÇA REGULADORA DE L'AUTORITZACIÓ DE L'ÚS DELS HORTS URBANS MUNICIPALS, aprovada definitivament per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada en data 26 de Gener de 2015 i publicada en el *Bulletí Oficial de la Província* número 18 corresponent al dia 10 de Febrer de 2015.

### **9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INMUEBLES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (LOTE III: EDIFICIO POLICÍA LOCAL).**

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ratifica por unanimidad, la inclusión de este punto en el orden del día.

Visto el expediente de contratación de los servicios de limpieza de todos los edificios, inmuebles y dependencias de los que es titular el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 7 de diciembre de 2012, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 2 de enero de 2013, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de

fecha 15 de abril de 2013 y anuncios publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea de 25 de abril de 2013, Boletín Oficial del Estado número 121 de 21 de mayo de 2013 y Boletín Oficial de la Provincia número 53 de fecha 2 de mayo de 2013.

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de octubre de 2013 se adjudicó a la mercantil PROMOCIONES CASTEL PIQUER, S.L. el lote número III correspondiente al contrato de servicios de limpieza de edificios, inmuebles y dependencias de los que es titular el Ayuntamiento, lote correspondiente a las dependencias de la Policía Local, habiéndose suscrito el correspondiente contrato en fecha 20 de noviembre de 2013, fijándose en el apartado sexto del mismo como fecha de comienzo de la prestación el día 1 de diciembre de 2013.

Atendido que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 2 de enero de 2013: *“La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, computable desde el día de inicio efectivo de la prestación de los servicios objeto del mismo, previa la formalización del contrato, siendo susceptible de dos prórrogas de un año cada una de ellas mediante acuerdo expreso del órgano de contratación con un mes de antelación a su finalización, si por parte del adjudicatario en los tres meses anteriores no se manifiesta expresamente su voluntad de no prorrogar el mismo.”*, por lo cual, la fecha de finalización del contrato es el día 30 de noviembre de 2017.

Visto el escrito de fecha 28 de agosto de 2015 (R.E. 2015030607) suscrito por el representante de la mercantil PROMOCIONES CASTEL PIQUER, S.L. en el que manifiesta que le resulta absolutamente imposible seguir prestando los servicios objeto del contrato y solicita la resolución del mismo.

Visto el informe de fecha 9 de septiembre de 2015 suscrito por el funcionario designado responsable del contrato en el que manifiesta, en relación con la valoración de los daños y perjuicios que la resolución del contrato puede causar a los intereses municipales, lo siguiente: *“Frente a la comunicación de PROMOCIONES CASTEL PIQUER, S.L. de rescisión de contrato, en estos momentos no disponemos de elementos suficientes para valorar los daños y perjuicios que la resolución del contrato pueda causar a los intereses municipales”*.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 2015, por el que, a la vista del escrito de fecha 28 de agosto de 2015 suscrito por el contratista, se acuerda incoar un procedimiento dirigido a la resolución del contrato suscrito en fecha 20 de noviembre de 2013 entre este Ayuntamiento y la mercantil PROMOCIONES CASTEL PIQUER, S.L. para la limpieza del lote número III del contrato de servicios de limpieza de edificios, inmuebles y dependencias de los que es titular este Ayuntamiento, correspondiente al edificio de la Policía Local, por incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales esenciales, concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días a la adjudicataria y al BANCO DE SANTANDER, S.A., en calidad de avalista, para que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con la incautación de la garantía definitiva.





Atendido que durante el trámite de audiencia, ni por parte de la mercantil adjudicataria ni por parte del BANCO DE SANTANDER, S.A. se ha efectuado alegación alguna.

Atendido que el adjudicatario del contrato, con su renuncia a continuar con la ejecución del mismo, está incumpliendo la obligación principal contraída, suponiendo tal renuncia causa de resolución del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 223 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Visto el escrito de fecha 22 de octubre de 2015 (R.E. 2015037832) en el que el representante de la mercantil PROMOCIONES CASTEL PIQUER, S.L. se compromete a seguir prestando el servicio hasta el día 31 de octubre de 2015.

Visto lo que disponen los artículos 100-c), 210, 211, 223-f) y 225 TRLCSP.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del área de Gobierno de Servicios Públicos.

.....  
El Ayuntamiento Pleno, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVE, por unanimidad:

Primero.- Declarar resuelto el contrato de fecha 20 de noviembre de 2013 suscrito con la mercantil PROMOCIONES CASTEL PIQUER, S.L., correspondiente al lote número III (dependencias de la policía local) de los servicios de limpieza de edificios, inmuebles y dependencias de los que es titular el Ayuntamiento, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2015, por renuncia del contratista al cumplimiento del mismo.

Segundo.- Incautar la garantía definitiva depositada por la mercantil PROMOCIONES CASTEL PIQUER, S.L. por importe de 3.341,52 euros para responder del contrato.

Tercero.- Iniciar los trámites en orden a cuantificar los daños y perjuicios que se hayan podido irrogar a este Ayuntamiento a consecuencia de la resolución del contrato y cuya cuantía se concretará de manera contradictoria.

Cuarto.- Contra la presente resolución podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que en su caso se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**10.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN PARA GARANTIZAR LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS AYUNTAMIENTOS QUE TENGAN VOLUNTAD DE ADHERIRSE AL PLAN DE XARXALLIBRES.**

El presente asunto se retira del orden del día.

**11.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA HACER EFECTIVA A TODOS LOS PADRES LA AYUDA A LOS LIBROS DE TEXTO ANUNCIADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

El Sr. Alcalde da a conocer la enmienda de sustitución del tercer punto de la moción presentada a este punto por el Grupo Municipal Compromís.

Toma la palabra el Sr. Batalla, Portavoz del Grupo Municipal Compromís, quien razona y justifica la enmienda, haciendo un resumen de la misma.

A continuación, toma la palabra el Sr. Folgado del Grupo Municipal Popular, el cual manifiesta que no acepta la enmienda presentada por el Grupo Compromís.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular que seguidamente se transcribe:

“El Presidente de la Generalitat Valenciana, Ximo Puig, anunció unilateralmente el pasado martes 1 de septiembre que los libros de texto serían gratuitos para los alumnos de educación primaria y secundaria de todos los centros escolares de la Comunitat Valenciana. El presidente y el conseller de Educación avanzaron que la medida se pondría en marcha de forma inmediata en el curso escolar 2015-2016 y a través de ella las familias podrían recibir una ayuda de hasta 200 euros por la compra de los libros de texto, intentando obligar a los ayuntamientos y diputaciones a colaborar económicamente aportando un tercio del coste.

En el Pleno de la Diputación de Castellón se aprobó, por unanimidad, una propuesta conjunta para que la Diputación de Castellón aportara un tercio del gasto ya durante 2015 y así apoyar económicamente, dentro de sus límites presupuestarios y cumpliendo la legalidad, al Consell y ayuntamientos en el desarrollo del Plan de gratuidad de Libros de textos.

Ahora, la Generalitat, a través de la Dirección General de Administración Local, ha exigido por escrito a todos los ayuntamientos que deben tener preparada la partida presupuestaria suficiente para hacer frente -antes de la finalización del año 2015- al pago de 100 euros por cada alumno/a, es decir, el 50% del coste total de las ayudas.

Este es el segundo anuncio sobre este asunto hecho de manera unilateral por la Generalitat que supone una intervención en la gestión del presupuesto y competencias de la administración local, ya que el ordenamiento jurídico español deja bien claro que los ayuntamientos y diputaciones tienen autonomía y competencias propias.





En cambio, la Generalitat Valenciana, que es la administración que ostenta las competencias en materia educativa y que, por tanto, recibe las transferencias económicas del Estado para ello, todavía no ha publicado la obligatoria normativa para regular la concesión de estas ayudas y tampoco ha realizado ninguna modificación presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas. En cambio, exige a los Ayuntamientos que en el último trimestre del año adelanten 100 € por alumno/a, para hacer frente a esta obligación impuesta desde la Administración Autonómica. Hecho que va a provocar que muchas administraciones locales no puedan cumplir con las previsiones de estabilidad presupuestaria al aumentar sus gastos sin recibir ninguna financiación.

Como consecuencia de esa improvisación por parte del tripartito que gobierna actualmente la Generalitat Valenciana, muchas familias se han dirigido ya a los ayuntamientos con la factura o ticket justificativo de la adquisición de los libros de texto y no han podido ver satisfechas las expectativas de ayudas generadas por las declaraciones y promesas que el Presidente de la Generalitat, Ximo Puig, y el Conseller de Educación, Vicent Marzà, han efectuado en este sentido.

Por otra parte, se trata de una iniciativa que ya fue anunciada por el PP de la Comunitat Valenciana en las pasadas elecciones autonómicas e implantada por anteriores ejecutivos autonómicos populares con la diferencia de que su financiación corría a cargo únicamente de la Generalitat Valenciana.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Instar a la Generalitat Valenciana a tener preparada la dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a la puesta en marcha del “Pla Xarxa Llibres” anunciado y que sea transferido el dinero que debe aportar la Generalitat, un tercio del coste, a los ayuntamientos antes de finalizar el año 2015.

**SEGUNDO.-** Instar a la Generalitat Valenciana a que publique de forma inmediata la obligatoria normativa que regule la concesión de estas ayudas públicas, para que puedan ser solicitadas por las familias de la Comunitat Valenciana.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Vila-real inicie los trámites para garantizar la dotación presupuestaria correspondiente a la participación de este ayuntamiento en el “Pla XarxaLlibres”, tal y como ha hecho la Diputación de Castellón, que ya ha reservado más de 1,9 millones de euros para pagar en menos de 5 días.

**CUARTO.-** Remitir este acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, Diputación de Castellón y a todas las familias empadronadas en el municipio con hijos/as alumnos/as de educación primaria y secundaria.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobierno Gestión de Administración Local y Especial de Cuentas.

.....  
El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos en contra correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista y cuatro miembros del Grupo Compromís, dos abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Ciudadans y seis votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Popular, acuerda desestimar la presente moción.  
.....

**12.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS RELATIVA A AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS.**

El Sr. Alcalde da a conocer la enmienda de sustitución del primer punto de la moción presentada a este punto por el Grupo Municipal Ciudadans y la enmienda de sustitución y adición presentada por el Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Sr. Vicent, Portavoz del Grupo Municipal Compromís, quien razona y justifica su enmienda, haciendo un resumen de la misma.

A continuación, toma la palabra el Sr. Batalla del Grupo Municipal Compromís, el cual manifiesta que acepta la enmienda presentada por el Grupo Ciudadans.

Toma la palabra el Sr. Gil, del Grupo Municipal Popular, quien razona y justifica su enmienda, haciendo un resumen de la misma.

A continuación, toma la palabra el Sr. Batalla del Grupo Municipal Compromís, el cual manifiesta que no acepta la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Compromís, con las modificaciones introducidas por la enmienda aceptada del Grupo Ciudadans, que seguidamente se transcribe:

“Els treballadors autònoms i les PIMES són el gran motor de la societat, no només s’autoocupen, sinó que a més a més, generen llocs de treball. Per això són els grans propulsors de l’economia, tant en l’àmbit local com en l’àmbit estatal.

Aquest valor que constitueixen els autònoms és, en definitiva, indispensable en una societat i, per això, en molts països europeus se’ls ajuda, no com ací, que els castiguem.

Cada autònom paga des del dia 1 del mes en què comença a treballar la seua quota d’autònom, més el 20% del que guanya, en concepte d’IRPF. Per a una persona que comença una empresa nova (en la qual ha hagut de fer, de ben segur, una forta inversió) és molt difícil arribar a poder pagar-ho, juntament amb les despeses de material, llum, lloguer...

Ara tenim una tarifa plana bonificada de 50 euros els 6 primers mesos i, després, augmenta progressivament fins a la quota de la base mínima.





La base mínima a dia d'avui (al gener torna a pujar un 1%) és de 884,40 euros, és a dir, la quota d'autònom és de 264,44 euros. Un treballador autònom que ha de pagar un lloguer, més la llum, més el telèfon i internet i la quota d'autònom necessita aproximadament facturar 1.100 euros mensuals per a cobrir les despeses, sense comptar els costos que puga tenir de comprar material. A partir d'ací comença a guanyar per a poder menjar, però clar, si després de tenir totes les factures pagades, té beneficis (el que es podria comptar com a sou), ha de pagar el 20% d'aquests beneficis. Imagineu-vos, la quantitat de facturació que ha de fer per a poder tenir aquesta base mínima de 884,40 euros de sou!

A més a més, les prestacions que l'Estat dona als autònoms són nul·les. Si estàs de baixa per malaltia, a partir del dia 4 (no abans) comencen a pagar el 60% de la teua base de cotització i a partir del dia 21 el 75%, però has de seguir pagant els teus autònoms, hauràs de contractar a algú perquè et substitueasca, amb els costos de Seguretat Social i sou de l'empleat (no es pot tenir un negoci tancat durant tant de temps), i òbviament la resta de despeses fixes es queden. Això què vol dir? No només que un autònom si està malalt no menja, sinó que li costa diners.

Si ens fixem en la jubilació, es donen molts casos on, l'amo de l'empresa es jubila, i la pensió que li queda és més baixa que la dels seus treballadors. Una persona que du tota la vida pagant 264 euros més el 20% dels beneficis, taxa fixa d'IRPF, (molt més del que li paguen aquests mateixos autònoms als seus empleats perquè cotitzen), quan arriba l'hora de jubilar-se se li queda una pensió mínima, quan als seus treballadors se'ls queda molt més alta.

Per no parlar de l'atur, si bé és veritat que han posat més facilitats aquest any, només el 47% de les sol·licituds d'atur dels autònoms han estat aprovades (abans era el 17%), aquestes segueixen sent insuficients. A més a més, només tens màxim 12 mesos d'atur (si has estat com a autònom 48 mesos o més), és a dir, una persona que du 30 anys pagant-se la seua quota d'autònom, només podria cobrar durant un any, i una altra volta sobre la base mínima de cotització, i no sobre el que realment ha pagat (com ja hem explicat el 20% dels beneficis s'han de pagar també).

A part de tots aquests problemes hauríem de sumar la dificultat que tenen els autònoms per accedir al finançament, tant en la banca privada com als crèdits ICO, l'alta morositat que pateixen, ja que a pesar que està estipulat 90 dies, la majoria de voltes tant amb administracions públiques com privades, aquests dies es veuen més que augmentats. Per no parlar de la quantitat de tràmits burocràtics que s'exigeixen.

En definitiva, totes les mesures que s'han emprat per fomentar l'afiliació de nous autònoms resulten poc efectives i porten molta gent a la ruïna (un autònom respon amb els seus béns els deutes de l'empresa).

Cal abaixar la quota, o fer-la més justa, pagant només el tant per cent que es considere just sobre els beneficis, és imprescindible millorar les ajudes per baixa temporal, i urgent solucionar el problema de la jubilació.

Es indispensable prendre mesures per igualar les condicions dels autònoms amb la dels treballadors per conter alié.

### ACORDS

1. Sol·licitar al Govern Central i al Ministeri d'economia millores reals, especialment:
  - a. Que la cotització a la Seguretat Social es calcule en funció dels ingressos.
  - b. Que el pagament a conter de l'IRPF dels autònoms es faça mitjançant una escala i no un Tipus Fixe.
  - c. Reducció General de tots els tipus de IVA.
2. Demanar al Govern central que escolte les propostes que l'OPA, UPTA i l'ATA, com a grans associacions de treballadors autònoms, i els col·legis professionals, perquè puguen donar per a millorar la qualitat de vida dels autònoms.
3. Activar els mecanismes necessaris per a millorar les condicions socials, laborals, econòmiques i fiscals dels autònoms i autònomes.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobierno de Oportunidades.

.....

El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista, cuatro miembros del Grupo Compromís y dos miembros del Grupo Ciudadans y seis abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Popular, acuerda aprobar la presente moción.

### 13.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANS SOBRE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Ciudadans que seguidamente se transcribe:

Durant els darrers vuit anys hem viscut una profunda crisi que ha tingut conseqüències demolidores en el teixit empresarial a Vila-real. En aquest sentit, poques són les empreses que han pogut sobreviure a un escenari prolongadament advers, i els que ho han fet han vist greument deteriorada la seua musculatura financera, que els ha deixat sense capacitat de finançament de nous projectes.

D'altra banda, aturats de llarga durada o aturats que simplement han estat entrant i eixint del mercat laboral mitjançant contractes precaris han pensat en l'emprenedoria com una eixida a la seua situació, tant econòmica com anímica. No obstant això, aquests han vist frenades o reduïdes les seues aspiracions a causa de la dificultat d'accedir al





crèdit que hem patit durant tant de temps, a banda de les innumerables traves burocràtiques i els costos econòmics que representa crear un negoci en el nostre país.

Per últim, els joves també han vist limitades les seues possibilitats emprenedores. Tant aquells que han vist l'autoocupació com una via d'entrada al món laboral de la mà de sectors tradicionals, com aquells que per la seua formació i coneixements tenen la capacitat de desenvolupar projectes de contingut tecnològic i de caràcter innovador, han sigut incapaços en moltes ocasions d'assentar-se.

És cert que des de l'Ajuntament s'han pres mesures en la línia correcta per a plantar la llavor necessària perquè hi haja activitat emprenedora, sobretot entre els més joves i per a empreses de base tecnològica. Però, perquè aquest treball que s'ha fet acabe donant resultat i es pugua traduir en la reconstrucció del teixit empresarial a Vila-real és indispensable que els emprenedors tinguen accés al finançament que necessiten i en unes condicions raonables.

Els darrers mesos s'ha posat de manifest una millora en l'accés al crèdit, sobretot per una relaxació en les condicions establertes per les entitats financeres i especialment quant a empreses en funcionament i amb un historial de referència. Així i tot, per als emprenedors, independentment de l'edat o del sector d'entrada, continua sent un desafiament trobar finançament per als seus projectes.

Pel tot el que hem exposat anteriorment, el grup municipal de Ciutadans (C's) proposa sotmetre al Ple l'adopció del **ACORDS** següents:

- 1.- Crear un programa marc per a facilitar l'accés al finançament als emprenedors, dins d'unes condicions estàndard mínimes, a través d'una oferta variada de microcrèdits.
- 2.- Establir convenis amb entitats financeres amb implantació a Vila-real perquè, dins del marc establert i respectant les directrius dels seus serveis centrals, oferisquen microcrèdits als emprenedors vila-realencs i als empresaris en funcionament que vulguen ampliar la seua activitat.
- 3.- Estudiar la possibilitat de facilitar l'accés als microcrèdits per als emprenedors, mitjançant dues possibilitats:
  - a.- Compromís de les entitats financeres participants de llevar l'exigència d'aval en els casos en què hi haja una capacitació dels promotors i un pla de negoci avaluat positivament per l'Agència de Desenvolupament Local.
  - b.- L'Ajuntament podrà actuar com a avalista solidari per a casos que es puguen considerar prioritaris i que compten també amb l'informe favorable de l'Agència de Desenvolupament Local."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobierno Gestión de Administración Local y Especial de Cuentas.

.....

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos en contra correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista y cuatro miembros del Grupo Compromís y ocho votos a favor correspondientes a los seis miembros del Grupo Popular y dos miembros del Grupo Ciudadans, acuerda desestimar la presente moción.

.....

**14.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS DE RECHAZO AL ACTUAL TEXTO DE PROPUESTA DE ASOCIACIÓN TRANSATLÁNTICA PARA EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS ESTADOS UNIDOS.**

El Sr. Alcalde da a conocer la enmienda de sustitución presentada a este punto por el Grupo Municipal Ciudadans.

Toma la palabra el Sr. Vicent, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadans, quien razona y justifica la enmienda, haciendo un resumen de la misma.

A continuación, toma la palabra el Sr. Batalla del Grupo Municipal Compromís, el cual manifiesta que no acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Ciudadans.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Compromís que seguidamente se transcribe:

“El passat mes de setembre s’aprovava en el Parlament Europeu les negociacions que mantenen de manera secreta Europa i Estats Units per a la firma de l’Acord Transatlàntic de Comerç i Inversió (TTIP) amb l’únic vot en contra del grup Verds-ALE. Durant anys, s’ha estat negociant en secret, en una sala tancada a Brussel·les on, fins i tot, els parlamentaris que ho estaven negociant havien de demanar entrada, i on estava completament prohibit fer fotocòpies, o fins i tot, prendre notes, del que allí es llegia. Tots els ciutadans tenim dret de saber que s’està negociant en el nostre nom, per a això aportem diferents europarlamentaris, perquè se’ns informe.

A pesar que és un acord de comerç i inversió, l’acord va molt més enllà, afectarà la salut, el medi ambient, i sobretot, la democràcia i la justícia.

Els drets humans són espoliats amb aquests tractats que EUA està firmant arreu del món, com el CETA, el TISA o el gran TPP (que es va firmar fa poc de temps).

Anem al cas, si es firma el TTIP, veurem com les grans explotacions agropecuàries arruïnen els llauradors, ramaders i ramaderies... Ací a Europa existeixen moltes normes per al control de pesticides, de transgènics i de l’alimentació hormonal de les nostres ramaderies, cosa que als Estats Units *ni està ni se le espera*. Que es firmara aquest tractat podria dur a la ruïna molts llauradors de la nostra terra. A més a més, volem poder fer genèrics sobre marques registrades, m’explique, el formatge de Catí podria dir-se així, a pesar que es fera a Chicago... perquè ens entenguem, les denominacions d’origen passarien a ser paper mullat.





Les mesures mediambientals serien poc més que un conte per a nens, a Europa abans d'utilitzar un material per a fer un producte has de demostrar que el material no danya profundament el medi ambient, que no és tòxic... Per contra, als Estats Units pots utilitzar el material que vulgues per a fer el que vulgues, fins que es demostre que realment això és perjudicial per a alguna cosa. La diferència és clara, a Europa hi ha 1200 substàncies prohibides en cosmètics, als Estats Units 12.

A més a més, volem que la sanitat, educació i serveis d'aigua públics queden oberts a les grans empreses, això vol dir sí o sí, privatitzar els serveis públics. A pesar que la Comissió Europea defensa que això no serà així, i que els serveis públics estan garantits, el ministre de Comerç d'Anglaterra, Lord Livingston, va admetre que aquest tema encara és motiu de discussió en les taules de negociació.

A més a més, ens preocupa la inclusió d'un mecanisme de solució de controvèrsies inversora Estat que permetria als inversors estrangers eludir els tribunals i presentar directament les seues queixes als tribunals internacionals d'arbitratge. Així, si un tribunal d'arbitratge conclou que les polítiques decidides democràticament podrien reduir els guanys projectats d'un inversor, aquest mecanisme podria obligar a un govern a pagar milers de milions en danys i perjudicis. Això limitaria la llibertat democràtica per a legislar sobre assumptes ambientals, de salut i finances, entre altres.

A més a més, els estats abans de legislar algun dels temes signats en el tractat un organisme bilateral dels governs dels EUA i UE i de representants d'empreses podran analitzar prèviament els possibles impactes d'aquesta legislació en els seus propis negocis.

Cal recordar que els EUA només tenen ratificades 2 de les 8 normes fonamentals del treball de l'Organització Internacional del Treball (OIT). Els drets laborals quedarien pràcticament renegats a l'oblit.

I amb l'aplicació del reconeixement mutu, les empreses transnacionals podrien utilitzar les seues empreses subsidiàries en l'altre continent per aprofitar els avantatges de les diferències de legislació.

Ja que la protecció de l'excepció cultural ha fet que la indústria audiovisual siga un pilar de la identitat europea. No obstant això, el fet que no s'incloga l'excepció cultural en els esborranys TTIP, podria perjudicar seriosament la indústria del cinema i la cultura en general.

Per tot això, es proposa al Ple l'adopció dels acords següents:

### ACORDS

1. Instar el Govern central de l'Estat a què mostre formalment davant de la Comissió Europea el seu rebuig a l'actual text de proposta d'Associació Transatlàntica per al Comerç i la Inversió entre la Unió Europea i els Estats Units, així com del TISA (Acord Multilateral per a la liberalització i

privatització dels serveis públics) i la no ratificació del CETA (acord de lliure comerç entre Canadà i la UE)

2. Declarar Vila-real «Municipi contrari al TTIP» pel que fa als efectes de l'esmentat tractat en l'àmbit local.
3. Traslladar aquests acords al Ministeri d'Afers Exteriors, a la Comissió Europea, així com als grups parlamentaris del Parlament Europeu, del Congrés i el Senat de l'Estat espanyol”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobierno de Servicios Públicos.

.....

El Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Compromís, trece abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Socialista y ocho votos en contra correspondientes a los seis miembros del Grupo Popular y dos miembros del Grupo Ciudadans, acuerda desestimar la presente moción.

.....

**15.- MOCIÓ DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR DE PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS.**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, convertida en propuesta del equipo de gobierno, que seguidamente se transcribe:

“La crisi econòmica ha posat de manifest la incapacitat que té el sistema actual de prestacions, per atendre la creixent demanda de protecció social en col·lectius que no troben una adequada cobertura en aquest esquema tradicional.

La taxa de desocupació es manté al voltant del 23%, el doble si parlem de joves, i 5 milions i mig de persones que, volent treballar, no troben ocupació. Malgrat això, la taxa de cobertura s'ha reduït 24 punts percentuals (del 80% en l'inici de la crisi al 53% actual). A més, hem de tenir en compte que en el model de protecció actual, qui mai ha tingut ocupació no té dret reconegut a aquest tipus de protecció.

L'EPA arreplega un increment gradual i continuat del nombre de llars en les quals cap dels seus membres percep rendes laborals (salari, pensió, prestació per desocupació o subsidis). Actualment prop d'1,5 milions de persones estan en aquesta situació.

Al costat d'aquest col·lectiu de persones sense ingressos, s'ha identificat un altre amb ingressos molt baixos, el de “treballadors i treballadores pobres”. Són persones amb ocupació precària i sous molt baixos, que entren i ixen del mercat laboral, i per a qui l'actual estructura de protecció social no garanteix renda suficient. L'Enquesta de Qualitat de Vida indica que un 6,2% de la població (2,8 milions de persones) es troba en aquesta situació.





És, per tant, evident que necessitem reforçar el nostre sistema de protecció social tradicional, la prioritat de la qual ha de ser cobrir les llacunes dels instruments actualment existents.

D'aquesta realitat naix la proposta d'ILP sobre Prestació d'Ingressos Mínims que des de CCOO i UGT es llança en l'àmbit estatal amb l'objectiu de generar una nova prestació com a dret subjectiu per a les persones més vulnerables actualment. Una ajuda que es calcula que podria beneficiar unes 240.000 persones al País Valencià i a més de dos milions en el conjunt de l'Estat.

Per tot el que hem esmentat anteriorment, el Ple de l'Ajuntament de Vila-real aprova la següent moció amb els punts següents:

### ACORDA

- 1.- Donar suport a la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) de Prestació de Renda Mínima impulsada per CCOO i UGT.
- 2.- Donar suport i facilitar als sindicats impulsors de la ILP el procés de recollida de signatures de les persones del municipi.
- 3.- Fer públic aquest acord en el municipi a través de les vies de comunicació ordinàries que disposa l'Ajuntament.
- 4.- Enviar còpia d'aquest acord a la Comissió promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de Prestació de Renda Mínima a les adreces de correu electrònic següents: [politicasocial@pv.ccoo.es](mailto:politicasocial@pv.ccoo.es) i [psocial@pv.ugt.org](mailto:psocial@pv.ugt.org)".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobierno social y Calidad de Vida.

.....

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista y cuatro miembros del Grupo Compromís y ocho abstenciones correspondientes a los seis miembros del Grupo Popular y dos miembros del Grupo Ciudadans, acuerda aprobar la presente moción.

### **16.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO CON APAVAL PARA LA DEFENSA DE LA TRADICIÓN DEL PARANY.**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que seguidamente se transcribe:

“El parany és una de les modalitats de caça més arrelades a la nostra terra, i que malauradament està rebent en els últims anys atacs continus, fins a arribar a l'anul·lació d'aquesta caça tradicional per part del Tribunal Constitucional el 2013. Així, la tradició

que passava de pares a fills en el passat, hui es troba amb un greu problema de perpetuació, malgrat l'arrelament que històricament ha tingut a Vila-real.

Dintre d'aquells que defenen la continuïtat d'aquesta tradició, trobem a l'associació APAVAL com la que més ha treballat per a aconseguir la pervivència de la caça amb parany, plantejant iniciatives en tots els àmbits perquè aquesta no quede en l'oblit, i joves i majors, malgrat les prohibicions actuals, puguem conèixer el parany i entendre una tradició plenament integrada en la societat vila-realencina fins a ben poc. No obstant això, els darrers anys han estat també difícils per a APAVAL, que ha vist com el progressiu abandonament dels paranyers ha fet decreïxer notablement els seus ingressos, i en conseqüència, minvar la seua capacitat d'actuació en aquests fronts.

A més, és indubtable el lligam d'APAVAL amb la ciutat de Vila-real, on establí la seua seu social des de la fundació el 1988, circumstància molt apreciada en tractar-se d'una associació que arreplega paranyers tant de Catalunya, Illes Balears i Aragó, a més de la Comunitat Valenciana.

No obstant això, trobem que en els últims mesos han ocorregut una sèrie de fets que qüestionen aquest estret lligam de la nostra ciutat amb APAVAL, com la suspensió del Concurs Internacional de Reclam Bucal organitzat per aquesta associació i la penya l'Embollic amb la col·laboració de l'Ajuntament de Vila-real, i que en 2015 hauria d'haver celebrat la seua 29a edició.

I més recentment trobem a faltar, dins la programació de l'Escola de Tradicions de l'Ajuntament de Vila-real, l'Escola de Parany Pepe Sebastià tal com s'havia anat celebrant en els últims anys, en un intent d'aproximar la cultura del parany als més joves i també a aquells amants de les nostres tradicions.

Amb tot açò, ens trobem amb una situació difícil per als vila-realencs enamorats del parany, que veuen com cada volta hi ha menys activitats que reivindiquen el parany com probablement la forma de caça tradicional més arrelada al nostre entorn, i que corre el risc de desaparèixer del nostre imaginari col·lectiu, donades les circumstàncies legals que l'acompanyen en els últims anys. És indubtable que aquestes dues iniciatives ja suspeses, contribuïen a mantenir la tradició viva a Vila-real, i que suposen un greu colp per a emparar la tradició del parany a la nostra ciutat.

Pels motius abans descrits, el Grup Municipal del Partit Popular presenta al Ple de l'Ajuntament de Vila-real per al seu debat i, si escau, aprovar els següents acords:

- L'Ajuntament de Vila-real signarà un conveni anual amb APAVAL que els permeta seguir amb la seua activitat reivindicativa al voltant de la defensa de la tradició del parany.
- L'Ajuntament de Vila-real instarà a la Generalitat Valenciana a rebre a la major brevetat possible a APAVAL com a l'associació de paranyers que ha defensat aquesta tradició en tots els àmbits.”





Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobierno Social y Calidad de Vida.

El Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista, seis miembros del Grupo Popular y cuatro miembros del Grupo Compromís y dos abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Ciudadans, acuerda aprobar la presente moción.

## **17.- ASUNTOS DE URGENCIA**

### **17.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA HABILITAR UN APARCAMIENTO PÚBLICO PARA LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA MURÀ.**

De conformidad con los artículos 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales presentes al acto, lo que constituye la mayoría absoluta legal del total de veinticinco miembros que forman la Corporación, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que seguidamente se transcribe:

“Des de l’Associació de Jubilats i Pensionistes La Murà ens han traslladat les seues necessitats d’aparcament en diverses reunions amb ells mantingudes. Cal tindre present que és una associació amb molta solera, amb vora 40 anys d’existència, amb seu per a la reunió dels seus membres i que, a més, s’encarrega de preparar activitats d’entreteniment i oci per als nostres majors seguint la filosofia de que qualsevol acció encaminada a la interacció social i de relació dels nostres majors redunda en el seu benestar i millora de la seua qualitat de vida.

La ubicació de la seu d’aquesta associació en un àrea limítrof al casc urbà, les dificultats de mobilitat que pateixen alguns usuaris -entre altres qüestions- fan que la gran majoria dels socis se desplacen amb els seus propis vehicles. Cal recordar que aquesta associació de jubilats compta amb vora 2.300 socis. Això deriva en la necessitat d’una zona d’aparcament pròxima a l’associació, qüestió aquesta que reclamen, com hem dit abans, des de l’Associació de Jubilats i Pensionistes La Murà.

Seguint amb el compromís de l’Ajuntament de Vila-real de dotar d’espais d’aparcament (en solars públics i/o privats) en els barris més perifèrics com ja s’ha fet en barri del Pilar, davant del CEIP José Soriano o en Avgda. Cardenal Tarancón, creiem necessari que també se dote en la zona de la Ctra. d’Onda –en el solar que limita Ctra. de Onda amb Senda Pescadors- que donaria resposta a la reclamació de l’Associació de Jubilats i

Pensionistes La Murà per la seua proximitat i ja que conta amb vora 2.200 m<sup>2</sup> que podrien donar solució al tema de l'aparcament que tant necessiten els jubilats.

Després de verificar que contaria amb el vist i plau del propietari d'aquesta parcel·la per cedir el terreny en qüestió a aquest efecte amb fórmules utilitzades per l'ajuntament en altres llocs on també s'han habilitat solars privats per a aparcament públic, entenem la viabilitat d'aquesta proposta.

Pels motius abans descrits, el Grup Municipal del Partit Popular presenta al Ple de l'Ajuntament de Vila-real per al seu debat i, en el seu cas, aprovar els següents acords:

1.- L'Ajuntament de Vila-real efectuarà les accions necessàries per habilitar i condicionar el solar que limita Ctra. d'Onda amb senda Pescadors com a zona d'aparcament públic seguint amb el compromís de dotar les zones més perifèriques d'aparcament públic i gratuït.“

.....  
El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos en contra correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista y cuatro miembros del Grupo Compromís, dos abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Ciudadans y seis votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Popular, acuerda desestimar la presente moción.

#### **17.2.- INFORME DE LA ALCALDÍA RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL PARA LA CORPORACIÓN 2015-2019:**

De conformidad con los artículos 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales presentes al acto, lo que constituye la mayoría absoluta legal del total de veinticinco miembros que forman la Corporación, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

El Pleno de la Corporación queda enterado del informe emitido por la Alcaldía relativo al personal eventual para la Corporación 2015-2019 del siguiente tenor literal:

“Dando cumplimiento a lo que prevé el punto 6 del art. 104 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85), se informa a los miembros de esta Corporación Local que:

1º) El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 26 de junio de 2015 adoptó acuerdo relativo a la determinación del número de puestos de personal eventual para la Corporación 2015-2019.

2º) Por resolución núm. 3170 dictada por esta Alcaldía en fecha 29 de junio de 2015 se procedió al nombramiento como personal eventual, en funciones de confianza y asesoramiento de carácter político, con efectos del 1 de julio de 2015, de las personas que a continuación se indican:





Nº	Puesto	Empleado/a	Rég	Dedic	Retrib mensual
1	Jefe de gabinete	Jesús-Manuel Madrigal Ruiz	Event-I	100%	3.150'00 €
2	Jefatura de prensa	Nuria Vargas Ramos	Event-II	100%	1.762'31 €
3	Protocolo	Noelia Samblás Gurrea	Event-II	100%	1.762'31 €
4	Servicios Públicos	Pasqual-Luis Mezquita Rubert	Event-II	100%	1.762'31 €
5	Medios de comunicación	Raquel Gómez Martínez	Event-III	100%	1.550'31 €
6	Relaciones institucionales	María-Dolores Vicens Bellmunt	Event-III	100 %	1.550'31 €
7	Secretaría	Antonia Vila Castelló	Event-III	100 %	1.550'31 €
8	Secretaría grupo municipal PSOE	Miriam Caravaca Monzó	Event-III	100 %	1.550'31 €
9	Secretaría grupo municipal PP	Iván Marín Fausto	Event-III	100 %	1.550'31 €
10	Secretaría grupo municipal COMPROMÍS	Llaila Vilanova Marqués	Event-III	100 %	1.550'31 €
11	Secretaría grupo municipal CIUTADANS	Andrea Manrique Ortells	Event-III	100 %	1.550'31 €
12	Secretaría Junta de Festes	José-Pascual Colás Ventura	Event-III	100 %	1.550'31 €

En virtud de lo que prevé el punto 5 del art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85), se ha efectuado la oportuna publicidad por medio de anuncios:

\* Del acuerdo plenario de 26/06/2015: en BOP núm. 119 de fecha 29 de septiembre de 2015 y en tablón de edictos de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Vila-real.

\* De la RA núm. 3170 de 29/06/2015: en BOP núm. 86 de fecha 14 de julio de 2015 y en portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vila-real.”

**17.3.- PROPUESTA DE REQUERIMIENTO A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2015 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACION PÚBLICA Y AUDIENCIA, Y DEFINITIVAMENTE EL “ESTUDIO INFORMATIVO DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN:**

De conformidad con los artículos 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales presentes al acto, lo que constituye la mayoría absoluta legal del total de veinticinco miembros que forman la Corporación, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

“Visto el escrito de la Secretaria General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento de fecha Julio de 2105 (RE núm. 2015028678 de 06.08.15), comunicando que en fecha 11 de Julio de 2015 se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el anuncio de la



Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y Audiencia y definitivamente el "Estudio Informativo del Nuevo Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón"*, por el que se procede a:

*"Primero: Aprobar el expediente de Información Pública y Audiencia y definitivamente el "Estudio Informativo del Nuevo Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón".*

*Segundo: De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre), establecer que la redacción y aprobación de los proyectos constructivos corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). [...]*

Resultando que la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada en fecha 14 de Octubre de 2014, acordó requerir a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori al objeto de que se remita a este Ayuntamiento en su condición de interesado en el procedimiento copia de las decisiones o acuerdos adoptados por el Gobierno Valenciano o por la Conselleria en relación con la localización de la zona de instalaciones "ESTACIÓN INTERMODAL" a que se refiere el "*Estudio Informativo del Nuevo Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón*", sin que hasta el día de la fecha conste la remisión de la referida documentación.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 19 de Octubre de 2015 en el que se señala expresamente que *el Parque logístico y Plataforma Intermodal en el entorno del puerto de Castellón debería desplazarse al ámbito del "PAI EUROPLATAFORMA INTERMODAL" de Vila-real...* por lo motivos que se señalan en dicho informe.

Resultando que, contra la citada Resolución, y al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa interponemos REQUERIMIENTO PREVIO AL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO al objeto de que se proceda a su modificación, todo ello conforme a las siguientes

#### ALEGACIONES

PRIMERA.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEFINITIVO RESPECTO A LA ESTACIÓN INTERMODAL DEL PROYECTO.

El Estudio Informativo del Nuevo Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón en su versión aprobada definitivamente por Resolución de 12 de junio de 2015 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en su apartado 4. DESCRIPCIÓN DEL TRAZADO APROBADO. 4.1. FASE A establece que "*En la Fase A del Estudio Informativo se plantearon dos opciones básicas de entrada al Puerto de Castellón:- La entrada por la recientemente ampliada Dársena Sur, por el norte del Polígono del Serrallo. Esta opción va unida al planteamiento de una gran Estación Intermodal exterior al puerto, situada en la zona de reserva que ya tiene planificada la Generalitat Valenciana para uso como futura Plataforma Logística*"





En el apartado 4.3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ALTERNATIVA SELECCIONADA.- “4.3.1. Trazado” se recoge que *“El Estudio Informativo se limita a reflejar esta área como la futura ubicación de la plataforma logística, recogiendo las previsiones de la Generalitat Valenciana y proponiendo una estación de cuatro vías de apartado con una longitud útil mínima de 750 m y una rasante siempre por encima del terreno natural (entre 3 y 6 metros por encima). (...) Además, la Generalitat Valenciana también prevé otra zona de apoyo logístico adosada a la anterior por el norte (Parc Castelló), de unos 1.350.000 m<sup>2</sup>, situada entre la carretera de Almazora (CV-183/N-225) y la autovía de acceso al puerto (CS-22), con planeamiento urbanístico aprobado pero pendiente de desarrollo. La estación intermodal se convertiría en el núcleo de una gran plataforma logística de enorme potencial y competitividad, mejorando considerablemente la oferta propugnada por el Puerto de Castellón, posibilitando la instalación de nuevos operadores que aporten mayor volumen de negocio al transporte marítimo.”*

Posteriormente en el apartado “4.3.10. Estación intermodal” se reitera que *“Se refleja la previsión de la Generalitat Valenciana de una gran Estación Intermodal, situada al sureste de la autovía de acceso al puerto (CV-183/N-225), extendiéndose hacia el sur hasta el límite con el Término Municipal de Almazora y hacia el este hasta las instalaciones de la Refinería de Petróleo. Dicha Plataforma Logística presenta un área de unos 2.000.000 m<sup>2</sup>.”*

### SEGUNDA.- FALTA DE VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA LOGÍSTICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2008-2015.

En contra de lo manifestado reiteradamente en el texto definitivo del Estudio la Generalitat Valenciana la previsión oficial respecto a la ubicación de la Estación Intermodal carece de soporte legal.

La denominada “Estrategia Logística de la Generalitat Valenciana 2008-2015” fue un documento aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana, sin la más mínima participación de las instituciones y sin el respaldo de los grupos parlamentarios de la misma. Lo cierto es que su vigencia finalizaba en el presente 2015, sin que la mayoría de los nodos logísticos de la Red Valenciana se hayan ejecutado.

Así pues, en ningún proyecto vigente de ordenación del territorio o de determinación de infraestructuras logísticas de la Generalitat puede considerarse como una “previsión de la Generalitat Valenciana de una gran Estación Intermodal”, y por ello no procede hacer estas manifestaciones en el texto del Estudio, debiendo procederse a modificar el mismo en el sentido de que la Generalitat valenciana determinará la ubicación de la Estación Intermodal y su inclusión en la Red Logística de la Comunidad y en el Mapa de Transporte de la Comunidad Valenciana cuando desarrolle una nueva Estrategia Logística.

Por otro lado, el ACUERDO de 27 de febrero de 2015, del Consell, se aprobaron las NORMAS URBANÍSTICAS TRANSITORIAS DE URGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, en las cuales, dada la grave situación



que sufre el planeamiento urbanístico de la ciudad, han limitado la ordenación urbanística del municipio al suelo urbano. Por lo tanto, toda el área del pretendido proyecto logístico que incluiría los terrenos Parc Castelló, un Parque Logístico del Consell y a la estación intermodal, en la actualidad en la actualidad está totalmente anulada por las diversas sentencias del Tribunal Supremo que declararon nulo el PGMOU de Castellón de la Plana.

En consecuencia, este proyecto carece de sustento jurídico legal para entenderse que es, siquiera, una previsión de Generalitat Valenciana para la creación de una gran estación intermodal. Puesto que el suelo donde se podría materializar esta gran zona logística es en la actualidad SUELO NO URBANIZABLE, en la que solo se permiten los usos previstos en el artículo 197 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

De lo contrario las propias NORMAS URBANÍSTICAS TRANSITORIAS DE URGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA aprobadas por la Generalitat Valenciana debieron recoger la ubicación del nodo logístico que un día hizo la previsión del mismo en el término municipal de Castellón de la Plana.

#### TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO INFORMATIVO.

En la Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del estudio informativo Nuevo acceso ferroviario al puerto de Castellón BP Oil España, S.A.U. insiste en proponer otra alternativa de trazado y otra se establecieron las siguientes “Condiciones al proyecto” para el desarrollo de la alternativa Central modificada seleccionada, además de las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se tendrán en cuenta en la redacción del proyecto de construcción y se deberán aplicar en las fases de construcción y de explotación los siguientes criterios, siempre que sea técnicamente viable:

*“5.1 Adecuación ambiental del proyecto (...): c) Estación Intermodal: En función del ajuste del trazado ferroviario en la zona de la estación intermodal podría ser necesario el desplazamiento de esta. En caso de estimarse necesario desplazarla se tendrá que consensuar, en fase de redacción del proyecto constructivo, con la Consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana.”*

Es obvio que la Declaración de Impacto ambiental no determinaba la ubicación definitiva de la Estación Intermodal en ninguno de los ámbitos que se establecían en las diferentes alternativas técnicas y, por lo tanto, deberá consensuarse en la fase de redacción del proyecto constructivo.

A tal efecto, el Estudio Informativo no puede incluir la ubicación definitiva de la Estación Intermodal, puesto que se deberá estudiar previamente la ubicación con menor impacto ambiental.





En consecuencia, consideramos que se deberá eliminar cualquier referencia a la Estación Intermodal hasta que, conforme a la declaración de impacto ambiental, se determine su ubicación idónea por la Generalitat Valenciana de forma oficial.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALITAT PARA EL DESARROLLO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS NODALES DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

En la RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2014, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat para el desarrollo de la Red de Infraestructuras Nodales del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024) se establece que el Ministerio de Fomento, como responsable de las infraestructuras y transportes de competencia estatal, tiene entre sus objetivos prioritarios la potenciación del transporte de mercancías por ferrocarril y el desarrollo de la intermodalidad, para conseguir así un sistema de transportes más equilibrado y sostenible.

Dentro del Plan se establece una Red de Infraestructuras Nodales que incorpora terminales logísticas intermodales en cada comunidad autónoma, con el objetivo de integrar plenamente el ferrocarril en la cadena logística.

La citada resolución establece que *“Estas nuevas terminales intermodales se concebirán como auténticos centros logísticos con capacidad de generar valor añadido al transporte, prestando especial atención a los accesos viarios y ferroviarios, así como a su diseño interior, para reducir maniobras y extra-costes operativos.”*

La propuesta de Vila-real de ubicación de la Estación Intermodal, según el Informe del arquitecto Municipal de 19 de Octubre de 2015, considera que:

*a. En el área metropolitana de Castellón se integra el término municipal de Vila-real y que precisamente aquí, tiene sus instalaciones una de las factorías más importante del mundo en producción cerámica.*

*b. Frente a la citada empresa se emplaza uno de los Programas de Actuaciones Integradas (Actuación Urbanística) industriales y de servicios más extensos del País Valenciano, actualmente en fase de urbanización, que limita con la actual red ferroviaria y que además se denomina “PAI EUROPLATAFORMA INTERMODAL”, debido a que en origen disponía de un intercambiador y playa de vías en su ordenación. La fachada de la actuación con la vía es de alrededor de los 900 m.*

*c. Las conexiones viarias del “PAI EUROPLATAFORMA INTERMODAL” son inmejorables:*

*– Autopista AP7*

*– Autovía CV-10*

– Carretera Nacional CN-340

– Ronda Suroeste de Vila-real

d. El emplazamiento propuesto en el documento, consume un territorio de un elevadísimo valor agrícola, ya que se trata de una zona de huerta tradicional.

e. La obtención de los terrenos del proyecto, conlleva tiempo y recursos económicos, por lo que en la actual coyuntura socio-económica resulta ineludible su consideración, valoración y optimización.

Circunstancias todas ellas que aconsejan que esta ubicación cumple con las condiciones que establece el Protocolo para los centros logísticos puesto que dispone de capacidad de generar valor añadido al transporte; presta especial atención a los accesos viarios y ferroviarios, y su diseño interior reducirá maniobras y extra-costes operativos.

Tal como establece el Protocolo, este “tiene por objeto instrumentar la cooperación necesaria entre el Ministerio de Fomento y la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana para el desarrollo, en el ámbito de esta Comunidad, de las terminales logísticas intermodales vinculadas a los Puertos de Interés General.”

Y recuerda que “Las terminales contempladas en la Estrategia Logística de la Generalitat Valenciana y, por tanto, incluidas en el presente protocolo son: Valencia-Fuente de San Luis, Alicante, Sagunto y Castellón.” Si bien no se está haciendo referencia expresa a la de “Castellón de la Plana”, sino a la que corresponde a “Castellón”.

En cualquier caso, el acuerdo segundo establece que “Para cada una de estas terminales, el Ministerio de Fomento y la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana llevarán a cabo los estudios necesarios para evaluar su viabilidad logística y económica, así como para definir, en su caso, el modelo de promoción y gestión más adecuado.” Ello implica que las terminales, más allá que una “previsión” es una mera indicación pendiente de determinación y evaluación futura de su viabilidad logística.

Estos estudios todavía no han sido redactados puesto que el acuerdo Tercero del Protocolo de Colaboración establece que “La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana será el responsable de la realización de los estudios relativos al encaje territorial y urbanístico de las terminales, así como aquellos referidos al mercado logístico.” Y que “Estos trabajos serán puestos a disposición del Ministerio de Fomento antes de seis meses desde la firma de este Protocolo, con objeto de que dicho Ministerio pueda desarrollar armonizadamente en plazos el proyecto conjunto para todo el territorio nacional. A partir de estos trabajos, el Ministerio de Fomento, antes de la fecha de finalización del presente protocolo, elaborará un estudio de viabilidad económica de las mencionadas terminales, proponiendo, en su caso, las fórmulas más adecuadas para la promoción y gestión de





*las mismas, así como para el diseño funcional más eficiente en su aspecto ferroviario y logístico.”*

No consta en el “Estudio Informativo del Nuevo acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón” que por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana se hayan aportado *“los estudios relativos al encaje territorial y urbanístico de las terminales, así como aquellos referidos al mercado logístico”*. Ni que el Ministerio de Fomento haya elaborado *“un estudio de viabilidad económica de las mencionadas terminales”*.

Resultando que la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada en fecha 14 de Octubre de 2014, acordó requerir a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori al objeto de que se remita a este Ayuntamiento en su condición de interesado en el procedimiento copia de las decisiones o acuerdos adoptados por el Gobierno Valenciano o por la Conselleria en relación con la localización de la zona de instalaciones “ESTACIÓN INTERMODAL” a que se refiere el *“Estudio Informativo del Nuevo Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón”*, sin que hasta el día de la fecha conste la remisión de la referida documentación.

**QUINTA.- NULIDAD DEL ACUERDO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA, Y DEFINITIVAMENTE EL “ESTUDIO INFORMATIVO DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN”**

El artículo 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que *“Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.”*

En nuestro caso la Resolución de 12 de junio de 2015 de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y audiencia, y definitivamente el “Estudio Informativo del Nuevo acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón” (BOE nº 165 de 11 de julio de 2015) infringe, tanto la Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del estudio informativo, como la Resolución de 17 de abril de 2014, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat para el desarrollo de la Red de Infraestructuras Nodales del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024).

Sin perjuicio de que las decisiones adoptadas en el Estudio Definitivo son contrarias a lo establecido en el ACUERDO de 27 de febrero de 2015, del Consell, se aprobaron las **NORMAS URBANÍSTICAS TRANSITORIAS DE URGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.**



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Interponer REQUERIMIENTO PREVIO AL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO a la SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE FOMENTO de modificación de la RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2015 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA, Y DEFINITIVAMENTE EL “ESTUDIO INFORMATIVO DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN”. Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Julio de 2015 mediante la cual se elimine cualquier referencia a la Estación Intermodal o nodo logístico en tanto que no se haya procedido a aprobar los estudios relativos al encaje territorial y urbanístico de las terminales, así como aquellos referidos al mercado logístico, y se elaborare y apruebe el estudio de viabilidad económica de las mencionadas terminales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

.....

**17.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA FACILITAR LA ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS AL PLAN XARXA-LLIBRES:**

De conformidad con los artículos 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales presentes al acto, lo que constituye la mayoría absoluta legal del total de veinticinco miembros que forman la Corporación, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que seguidamente se transcribe:

“Sent conscients de la greu situació econòmica que travessa la Generalitat Valenciana, açò no serà impediment perquè s'adopten mesures que repercutisquen directament en les persones. Per a aconseguir este objectiu cal prioritzar despeses, millorar la gestió i treballar conjuntament totes les administracions públiques.

El pla Xarxa Llibres, té en la seua mateixa concepció un canvi important en la cultura de cooperació i col·laboració entre totes les administracions públiques: la Generalitat, les Diputacions i els Ajuntaments treballant junts per a donar respostes a les necessitats de la ciutadania.

I és en aquesta col·laboració i en aquesta cooperació on radica el sentit de la moció.

A la investidura del President d'aquesta Diputació, que va tenir lloc fa només quatre mesos, el vicepresident Barrachina anunciava davant la província de Castelló el superàvit dels comptes d'aquesta institució, i un romanent de 36 milions d'Euros que es posarien a disposició dels ajuntaments per a les necessitats que puguin sorgir.





La Diputació ha manifestat en acord plenari consensuat per tots els grups polítics, la seua voluntat d'adherir-se al Pla XarxaLlibres del Consell per a garantir la gratuïtat dels llibres de text a tots els alumnes que cursen l'educació obligatòria en el nostre territori.

La Diputació de València va aprovar en sessió plenària celebrada el 20 d'octubre pasat, habilitar els 16,2 milions d'euros corresponents a la seua participació i la dels ajuntaments de la província en el programa de gratuïtat de llibres de text de la Generalitat Valenciana, mitjançant l'aprovació d'una modificació pressupostària.

La corporació provincial abona amb aquest import la part que li correspon i també la que li toca pagar als ajuntaments en 2015, per a ajudar als municipis que podien tenir problemes per a fer front a aquesta despesa.

La mesura permetrà als ajuntaments planificar la seua incorporació econòmica al programa per a l'any 2016, evitant així que aquells ajuntaments que puguen tenir alguna dificultat per a fer front al pagament dels llibres tinguen la liquiditat necessària

Per tot el que hem esmentat anteriorment, el Ple de l'Ajuntament de Vila-real aprova la següent moció amb els punts següents:

### ACORDA

1. Adoptar els acords necessaris per a copiar el model de la Diputació de València, amb la finalitat d'ajudar als ajuntaments de la província a fer front al pagament de les seues quotes de la Xarxa Llibres en l'exercici 2015.
2. Adoptar els acords necessaris per a garantir la dotació pressupostària corresponent a la participació econòmica dels ajuntaments de la província de Castelló que manifesten la seua voluntat d'adherir-se al Pla XarxaLlibres en l'esmentat Pla.

.....  
El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista y cuatro miembros del Grupo Compromís, dos abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Ciudadanos y seis votos en contra correspondientes a los miembros del Grupo Popular, acuerda aprobar la presente moción.

### **17.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE ABONO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL EMPLEADO MUNICIPAL:**

De conformidad con los artículos 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales presentes al acto, lo que constituye

la mayoría absoluta legal del total de veinticinco miembros que forman la Corporación, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

Dada cuenta de lo que disponen respecto del complemento de productividad el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 (TRLFPV), el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de las retribuciones (RD 861/86) y el art. 24 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (L.36/14).

Vistas las Bases para el otorgamiento del complemento de productividad aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de enero de 1989, y el compromiso suscrito entre organizaciones sindicales y miembros de la Corporación el día 8 de febrero de 2010.

Teniendo en cuenta las propuestas formuladas al respecto por esta Alcaldía y por los concejales delegados de las Áreas correspondientes.

Considerando que, aunque el coste en concepto de complemento de productividad que para este Ayuntamiento supondría la propuesta formulada por la concejala delegada de Recursos Humanos en la nómina del presente mes de 149.754,80 €, sumado al coste real abonado por tal concepto al personal empleado municipal hasta la pasada nómina de septiembre, supera el tope fijado en el documento del expediente de plantilla presupuestaria del presente ejercicio fijado en 655.061,94€, equivalente a un 15% aplicado sobre la cantidad que determina el art. 7 del Real Decreto núm. 861/1986, de 25 de abril, por el que regula el régimen de las retribuciones de funcionarios de la Administración Local, no obstante, se respeta el máximo del 30% previsto en la norma. En virtud de la propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos, el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos.

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones que le atribuye el art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), RESUELVE:

Primero: Abonar al personal empleado municipal que a continuación se relaciona en concepto de COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD I-II, en la nómina del presente mes, las cantidades que se indican:

concepto	Nº empleado	Apellidos y Nombre	Funcional	Total
...				
Total general				29571,91





Segundo: Abonar al personal empleado municipal que a continuación se relaciona en concepto de COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD III, en la nómina del presente mes, las cantidades que se indican:

Nº Empleado	APELLIDOS-NOMBRE	FUNCIONAL	IMPORTE
.../			
		Suman ...	120.182,89 €

Tercero: Insertar relación de las cantidades a percibir por dicho personal, para público conocimiento, en los lugares de la Casa Consistorial de concurrencia del personal empleado municipal.

Cuarto: Comunicar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Visto el informe favorable de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 23 de octubre de 2015.

Vista la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 23 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 405 de 23-10-15).

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5085 de fecha 23 de octubre de 2015 en el sentido de manifestar la disconformidad con la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 23 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 405 de 23-10-15), referente al abono del complemento de Productividad I-II-III al personal empleado municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.....  
El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista, cuatro miembros del Grupo Compromís y dos

miembros del Grupo Ciudadans y seis abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Popular, acuerda:

Resolver la discrepancia entre la nota de reparo del interventor municipal en fecha 23 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 405 de 23-10-15) y la disconformidad manifestada por esta Alcaldía en la resolución núm. 5085 de fecha 23 de octubre de 2015, en el sentido de abonar al personal empleado municipal determinadas cantidades en concepto de COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD I-II-III, en la nómina del presente mes.

**17.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE ABONO DE SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL EMPLEADO MUNICIPAL:**

Dada cuenta de lo que disponen respecto de la concesión de gratificaciones por la realización de trabajos extraordinarios o especiales fuera de la jornada habitual, el art. 34 del Acuerdo y del Convenio para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real, el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 (TRLFPV), el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/86) y el art. 24 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (L.36/14).

Visto el procedimiento regulado en la resolución de la Alcaldía número 706 dictada en fecha 15 de julio de 1988.

Vistas las propuestas e informes expedidos por los jefes o encargados de los distintos servicios municipales, con la comprobación y conformidad de los correspondientes concejales delegados de Área o de la Alcaldía. Y,

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos, el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos y los informes emitidos por los Servicios de Intervención.

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones que le atribuye el art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), RESUELVE:

Primero: Abonar en concepto de GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo, las cantidades que se indican al personal empleado municipal que a continuación se relaciona:

Nº Empleado	APELLIDOS-NOMBRE	FUNCIONAL	IMPORTE
-------------	------------------	-----------	---------





.../			
		Suman ...	83.319,34 €

Segundo: Insertar relación de las cantidades a percibir por dicho personal, para público conocimiento, en los lugares de la Casa Consistorial de concurrencia del personal empleado municipal.

Tercero: Comunicar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Visto el informe favorable de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 23 de octubre de 2015.

Vista la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 23 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 404 de 23-10-15).

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5084 de fecha 23 de octubre de 2015 en el sentido de manifestar la disconformidad con la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 23 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 404 de 23-10-15), referente a la concesión de gratificaciones por la realización de trabajos extraordinarios o especiales fuera de la jornada habitual al personal empleado municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Resolver la discrepancia entre la nota de reparo del interventor municipal en fecha 23 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 404 de 26-10-15) y la disconformidad manifestada por esta Alcaldía en la resolución núm. 5084 de fecha 23 de octubre de 2015, en el sentido de abonar al personal empleado municipal determinadas cantidades en concepto de gratificación por los **SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS** realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo.

Nº Empleado	APELLIDOS-NOMBRE	FUNCIONAL	IMPORTE
.../			

		Suman ...	83.319,34 €
--	--	-----------	-------------

**17.7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE ABONO DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL EMPLEADO MUNICIPAL:**

Dada cuenta de las peticiones formuladas por empleados de esta Corporación, en solicitud de AYUDA SOCIAL económica, por gastos previstos en los artículos 17 y 19 del Acuerdo y del Convenio reguladores de las relaciones de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento, de fecha 16 de mayo de 2005, publicados en el BOP número 83 correspondiente al día 12 de julio de 2005, y vigentes a partir del día siguiente.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2009 por el que se asume el criterio vinculante fijado por la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, respecto de las ayudas sociales previstas en los artículos 17 a 19 del Acuerdo y del Convenio, en cuanto a las que quedan excluidas del gravamen del impuesto, las que tienen la consideración de rentas exentas del impuesto y las que no constituyen rendimientos del trabajo en especie a efectos del impuesto. Y,

Teniendo en cuenta el informe de la Sección de Recursos Humanos relativo a que los solicitantes han acreditado el gasto ocasionado aportando justificante de su pago, la propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos.

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones que le atribuye el art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), RESUELVE:

Primero: Conceder las ayudas sociales económicas solicitadas por el personal empleado municipal que a continuación se indican por las siguientes cuantías:

Ayudas sociales (art. 17.1) – concepto 35

Nº EMPLEADO	APELLIDOS-NOMBRE	FUNCIONAL	IMPORTE
.../			
		Suman ...	38.858,42 €

Ayudas sociales (otros) – concepto 37

Nº EMPLEADO	APELLIDOS-NOMBRE	FUNCIONAL	IMPORTE
.../			
		Suman ...	2.304,00 €





Segundo: Abonar las ayudas concedidas junto con la nómina correspondiente al presente mes.

Tercero: Comunicar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Visto el informe favorable de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 22 de octubre de 2015.

Vista la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 22 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 402 de 22-10-15).

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5083 de fecha 23 de octubre de 2015 en el sentido de manifestar la disconformidad con la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 22 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 402 de 22-10-15), referente a la concesión de ayudas sociales económicas al personal empleado municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Resolver la discrepancia entre la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 22 de octubre de 2015 (R.S. Intervención núm. 402 de 22-10-15) y la disconformidad manifestada por esta Alcaldía en la resolución núm. 5083 de fecha 23 de octubre de 2015, en el sentido de abonar al personal empleado municipal determinadas cantidades en concepto de AYUDAS SOCIALES económicas.

Nº EMPLEADO	APELLIDOS-NOMBRE	FUNCIONAL	IMPORTE
----	-----	-----	-----
		Suman ...	38.858,42 €

Ayudas sociales (otros) – concepto 37

Nº EMPLEADO	APELLIDOS-NOMBRE	FUNCIONAL	IMPORTE
-----	-----	-----	-----
		Suman ...	2.304,00 €



### **17.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA IMPULSAR MEDIDAS QUE PUEDAN LOGRAR UN ACUERDO TRASATLÁNTICO PARA EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN ENTRE LA UE Y LOS EEUU (TTIP):**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista que seguidamente se transcribe:

“La Unión Europea es la mayor economía mundial y la primera potencia comercial pero también es la zona económica donde mayor ha sido el impacto de la crisis, con menor capacidad de crecimiento y con mayor aumento de riesgo de pobreza y desigualdad. Las políticas de austericidio aplicadas, los problemas de gobernanza y la pérdida de competitividad, han sido las principales causas. Para crecer y salir de la crisis hay que aplicar políticas que estimulen el crecimiento. La política comercial es la principal política de impulso al crecimiento sin aumentar el gasto público.

En junio de 2013 las autoridades de la Unión Europea y de Estados Unidos iniciaron las negociaciones para alcanzar un Acuerdo Comercial y de Inversiones (TTIP por sus siglas en inglés), que daría lugar a la mayor área de libre comercio del mundo, ya que los intercambios entre ambas partes representan más del 40% del comercio mundial, con una población de 820 millones de personas y una economía equivalente al 60% del PIB mundial. El objetivo de las negociaciones es estimular el comercio y la inversión entre la UE y los EEUU eliminando barreras arancelarias y no arancelarias, así como lograr el establecimiento de unos adecuados estándares de regulación que sirvan de referencia en el comercio mundial.

Por otro lado, el TTIP también tiene una gran importancia geopolítica. La reciente cumbre de Asia-Pacífico ha demostrado el liderazgo global de China que ha logrado un espaldarazo a su Plan para liberalizar el comercio en Asia. Europa y Estados Unidos no pueden quedarse atrás, necesitan recuperar el liderazgo en el nuevo escenario mundial.

Desde que comenzaron las negociaciones se han celebrado diez rondas de las que los Gobiernos de los Estados Miembros son puntual y debidamente informados. Sin embargo, la política informativa por parte del Gobierno de España brilla por su ausencia a pesar de ser imprescindible para dar respuesta a las legítimas preocupaciones ciudadanas. Es necesario que los ciudadanos en España conozcan la situación de las negociaciones y poder tener un debate serio y riguroso sobre el impacto del TTIP.

Aún queda mucho por negociar y, por tanto, todavía no existe un Acuerdo. La posición definitiva debe fijarse cuando se conozca el texto y a la vista del resultado de las negociaciones. Defendemos el proceso de negociación, pero en ningún caso aceptaremos un Acuerdo con los Estados Unidos que suponga un perjuicio para los intereses de la ciudadanía europea y que suponga un paso atrás en los estándares europeos de protección medioambiental, social y laboral que disfrutamos y que son innegociables. Es necesario un Acuerdo que regule adecuadamente las relaciones económicas entre las dos principales potencias del mundo sobre las bases del mantenimiento y mejora de los estándares de protección social, laboral y medioambiental europeos y que pueda servir de referencia en el comercio mundial. Un





Acuerdo que beneficie a los consumidores y abra nuevas oportunidades a nuestras empresas, en particular las PYMES.

Por todo lo expuesto anteriormente el Pleno del Ayuntamiento de Vila-real aprueba la siguiente moción con los puntos siguientes:

### ACUERDA

El Pleno del Ayuntamiento de Vila-real insta al Gobierno, en el marco de las negociaciones para lograr un Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión entre la UE y los EEUU (TTIP) a:

1. Defender la máxima transparencia e información en todo el proceso de negociaciones, garantizando un debate informado capaz de dar respuesta a las preocupaciones ciudadanas, por lo cual el Gobierno deberá comparecer en el Congreso después de cada ronda de negociación para informar sobre el estado de las negociaciones del TTIP.
2. Realizar, con carácter urgente, un estudio de impacto global y sectorial del TTIP en nuestro país, como se ha hecho en otros países europeos.
3. Que el Gobierno garantice la total exclusión de la negociación de los servicios públicos de interés general (como, el agua, la salud y la educación), actuales y futuros y de los servicios de interés económico general, independientemente de que se financien de manera pública o privada.
4. Garantizar la ratificación y la implementación efectiva por parte de los Estados Unidos de todas las normas laborales esenciales de la OIT (Oficina Internacional del Trabajo) y que esos derechos laborales prevalezcan en todo el acuerdo, sujetos a una cláusula de resolución de controversias de carácter obligatorio, supervisada por la sociedad civil y los sindicatos.
5. Garantizar que el sistema actual del ISDS (el mecanismo de resolución de litigios entre inversor y Estado, por sus siglas en inglés) se sustituye por un nuevo sistema que esté sujeto a principios y supervisión democráticos, donde jueces profesionales e independientes aborden los posibles casos de manera transparente, en audiencias públicas, y que incluya un mecanismo de apelación. Un sistema que garantice la consistencia de las decisiones judiciales, respete la jurisdicción de los tribunales de la Unión Europea y de los Estados miembros y donde los intereses privados no puedan debilitar los objetivos de política pública, acabando con los tribunales secretos y la participación de árbitros que deciden respecto a la resolución de cualquier litigio entre Estados e inversores.
6. Garantizar que se incluye una cláusula específica sobre la protección de los datos personales.”

El Ayuntamiento Pleno por veintiún votos a favor correspondientes a los trece miembros del Grupo Socialista, seis miembros del Grupo Popular y dos miembros del Grupo Ciudadans y cuatro votos en contra correspondientes a los miembros del Grupo Compromís, acuerda aprobar la presente moción.

**18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

.....

Vila-real, a 2 de noviembre de 2015

El Alcalde,



El Secretario,

